

**CREA LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL SERVICIO MÉDICO LEGAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**2806**

SANTIAGO, 06 OCT 2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; las atribuciones que me concede la Ley N°20.065, sobre Modernización, Regulación Orgánica y Planta del Servicio Médico Legal; y lo indicado por la Resolución N° N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, modificada en lo pertinente por la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, en su artículo 70 establece que cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

2°.- Que, en este contexto el Instructivo Presidencial N°007, de 06 de agosto de 2014, indica que para una Completa implementación de la Ley N°20.500, cada órgano de la Administración del Estado deberá crear la Unidad de Participación Ciudadana, que se relacionará con el primer nivel jerárquico del organismo y tendrá directa dependencia del Jefe de Servicio.

3°.- Que, asimismo, se ha estimado oportuno determinar las funciones de la Unidad de Participación Ciudadana, organizándolas de acuerdo a criterios técnicos y funcionales, a través de un acto administrativo formal.

4°.- Que, a fin de lograr un óptimo funcionamiento interno del Servicio Médico Legal, se crea y establecen las siguientes funciones a la Oficina de Participación Ciudadana.

#### RESUELVE:

**1°.- CRÉASE** a contar de esta fecha, la Oficina de Participación Ciudadana, dependiente del Gabinete de la Dirección Nacional del Servicio Médico Legal, la que tendrá por función el disponer las medidas administrativas necesarias para asegurar la efectividad de los Mecanismos de Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

**2°.-** La Oficina que se crea dependerá del Gabinete de la Dirección Nacional y su jefatura, la Socióloga Ana Criado Cifuentes, dependerá directamente del JEFE de GABINETE de la Dirección Nacional del Servicio Médico Legal.

**3°.-** Los objetivos y funciones de la Oficina de Participación Ciudadana del Servicio Médico Legal serán las siguientes:

#### Objetivos:

Promover transversalmente la gestión participativa en todos los espacios institucionales del Servicio Médico Legal, a través del establecimiento de una política de participación ciudadana, con un enfoque estratégico de mediano y largo plazo, que incorpore diversas instancias y estrategias que permitan incidir a las personas organizadas o no, en las políticas, planes, programas, acciones y presupuesto que son del área de competencias de este organismo público.

#### Funciones:

- a) Diseñar, ejecutar, evaluar acciones y estrategias de participación ciudadana en el diseño, formulación, ejecución, evaluación e implementación de las políticas públicas del Servicio Médico Legal, propendiendo a la ampliación de los niveles de participación de Sociedad Civil desde lo consultivo hacia lo deliberativo.
- b) Implementar los mecanismos de participación ciudadana, sus instrumentos y procedimientos contemplados en la Norma Específica de Participación Ciudadana del Servicio Médico Legal, que establece la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

- c) Coordinar, articular y orientar estrategias de información hacia los usuarios y ciudadanía en general, así como también, tender al fortalecimiento y potenciar las competencias de las Organizaciones de la Sociedad Civil de interés público, que se vinculen con el área de competencias del Servicio Médico Legal.
- d) Establecer redes de trabajo tanto al interior del Servicio Médico Legal, como fuera de este, con el fin de facilitar instancias de coordinación y articulación para el desarrollo y consolidación de una gestión pública participativa, especialmente relevando aprendizajes significativos en torno a los desafíos de la participación ciudadana.
- e) Proponer líneas de capacitación y formación en materia de participación ciudadana para los funcionarios/as del Servicio Médico Legal, que permitan desarrollar sus capacidades en las tareas de gestión pública participativa.
- f) Adoptar medidas administrativas para otorgar condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil, proporcionándole recursos y espacios para la celebración de las sesiones, gestionando y ejecutando capacitaciones a sus representantes, entre otras medidas que busquen su fortalecimiento.
- g) Orientar a las Divisiones, Departamentos y Unidades del Servicio Médico Legal, sobre las medidas contenidas en el Instructivo Presidencial y en la futura política de participación ciudadana que se desarrolle.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DR. GABRIEL ZAMORA SALINAS  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO MÉDICO LEGAL**

*ACCD/FSD/apc*  
ACCD/FSD/apc

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Nacional
- Subdirección Médica
- Subdirección Administrativa
- Gabinete
- Direcciones Regionales
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Unidad de Informática
- OIRS
- Oficina de Partes